



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2732-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 25 OCT 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4338584-2018-GRLL, en un total de noventa y uno (91) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 10 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 10 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad, resuelve en su Artículo Primero: Declarar Infundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el Sr. ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA, propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje N° T1B-609, y confirmar en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 958-2017-GR-LL-GGR/GRTC;

Que, con fecha 28 de febrero 2018, don ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 102-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 14 de marzo de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 51 del expediente administrativo, obra copia fedateada del Acta de Notificación Personal de Acto Administrativo, por la cual la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 10 de enero de 2018, en la que consta que el día 5 de febrero de 2018, se notificó dicho acto administrativo a don ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA, identificado con D.N.I. N° 18904968;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 10 de enero de 2018, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 958-2017-GR-LL-GGR/GRTC, a don ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA, fue notificada al administrado el día **5 de febrero de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **28 de febrero de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos



sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 241-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don ROBERTO JUAN JIMENEZ CUBA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2018-GR-LL-GGR/GRTC, de fecha 10 de enero de 2018; en consecuencia **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"

Valdez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL